



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 120-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 120-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de 2019, las 16h00.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

- a) Un escrito en treinta y seis (36) fojas, suscrito por la abogada Beatriz Rodríguez Tapia y en calidad de anexos once (11) fojas.
- b) Un Oficio No. CNE-SG-2019-00485-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos ciento noventa y nueve (199) fojas.

ANTECEDENTES. -

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de abril de 2019, a las 01h02, un escrito en treinta y seis (36) fojas y mil ciento sesenta y ocho (1168) fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, en calidad de Presidente y Representante Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y el señor Tito Galo Lara Yépez, candidato a la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos; patrocinados por la abogada Ingrid Beatriz Rodríguez Tapia.

b) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 120-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 13 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3) Mediante auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30 dispuse:



“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 9 de abril de 2019. El expediente deberá contener copias certificadas de la resolución No. 0510-JPELR-02-04-2019 así como de los informes y documentos de sustento presentados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.”

4) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0400-O, de 15 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal se les asigna a los señores: Fausto Gilmar Gutiérrez Borbua; y, Tito Galo Lara Yépez, la casilla contenciosa electoral No. 061.

5) Con fecha 15 de abril de 2019, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en treinta y seis (36) fojas, suscrito por la abogada Beatriz Rodríguez Tapia y en calidad de anexos once (11) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30.

6) Con fecha 15 de abril de 2019, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral Un Oficio No. CNE-SG-2019-00485-Of en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos ciento noventa y nueve (199) fojas cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2019, a las 13:30.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 9, 72 inciso primero y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 75, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado y se dispone:



PRIMERA.- Notifíquese el contenido del presente auto:

1.1. A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicos: galolaralibertad@gmail.com y beatrizrodriguez_2089@hotmail.com, como en la casilla contencioso electoral No. 061.

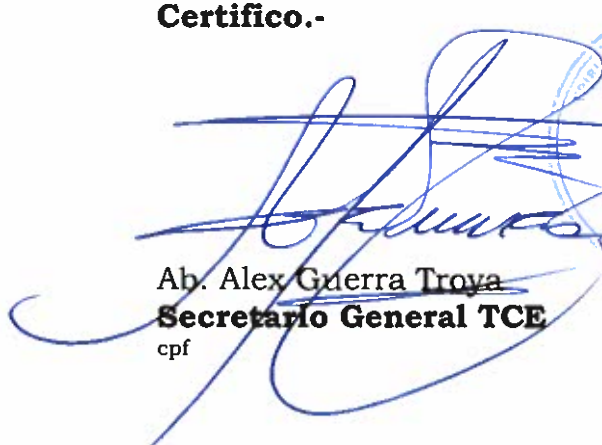
1.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la dirección de correo electrónico: wilsonmoran@cne.gob.ec .

1.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F).** Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf

